

**BOLETIN OFICIAL**

**DECRETOS**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**1 al 15 de OCTUBRE de 2011.-**



**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**JUAN JOSÉ BAHILLO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**GERMAN GRANE**

**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**GUILLERMO D. ACUÑA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**  
**ANÍBAL GARCÍA**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**  
**MUNICIPAL**  
**AMALIA PERONI**

**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**LILIANA MARÍA RÍOS**

**VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**  
**MARCOS HENCHOZ**

**VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**  
**FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ**

**SECRETARIO**  
**JEREMIAS IRIGOITIA**

**CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA**  
**PRESIDENTE: MARTIN FERNANDEZ**  
**HAYDÉE VENTURINO**  
**LILIANA RÍOS**  
**MARCOS HENCHOZ**  
**RICARDO NIETO**  
**LIDIA MEILLARD**  
**SANTIAGO ZAPATA**

**CONCEJALES BLOQUE NUEVO ESPACIO**  
**PRESIDENTE: FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ**  
**ROSA MAJUL**  
**EUGENIO BOURLLOT**  
**OLGA ISOLA**

**CONCEJALES BLOQUE FREIILI**





**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

De fojas 4 a la 52, obran Decretos Nº 1805/2011 al 1896/2011 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1 al 15 de octubre de 2011.-

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**Impreso el día 17/10/11; consta de 52 páginas.-**



**DECRETO N° 1805/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente Jorge Alfredo ETAYO, DNI N° 12.809.383, Legajo N° 153, con domicilio en calle José Ingenieros y Chalup de esta ciudad, con prestación de servicios en la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones de control y vigilancia inherentes a su cargo (artículo 7° ap. 2 inc. d. Ordenanza 8917/89) que derivaron en los daños al patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNASE en el carácter de Instructor al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFIQUESE del presente al agente Jorge Alfredo ETAYO, domiciliado en calle José Ingenieros y Chalup, de esta ciudad, con copia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FD0: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 62/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONCEDER autorización a la Empresa Unipersonal denominada "CABRERA SILVIA ESTELA", cuya Representante es la Arquitecta Silvia CABRERA, Matrícula Gas Nea N° 034, con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 80 - P.B. de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: LUIS N. PALMA ENTRE MARÍA LUISA GUERRA Y SAN LORENZO VEREDA SUR; MARÍA LUISA GUERRA ENTRE LUIS N. PALMA Y URQUIZA VEREDA OESTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto de Gas Nea, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 10 y las que ha continuación se establecen:

- 1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.  
b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.
- 2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como los correspondientes a otros Entes.
- 3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones.
- 5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y de Obras Públicas Municipal, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.
- 8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 10 informado en los considerandos del presente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación del pavimento realizada por las mismas Empresas, como ser: falta de señalización y balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.



9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**DECRETO N° 1809/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Barrio Manuel Alarcón", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Rivadavia y Luis N. Palma entre Madre Teresa de Calcuta y Juana Azurduy; Juana Azurduy, Madre Teresa de Calcuta y Alicia Moreau de Justo entre Rivadavia y Urquiza, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juana Azurduy y Luis N. Palma, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3°.-** APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10738/04, al Consorcio reconocido en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 63/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONCEDER autorización a la Empresa Unipersonal denominada "CABRERA SILVIA ESTELA", cuya Representante es la Arquitecta Silvia CABRERA, Matrícula Gas Nea N° 034, con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 80 - P.B. de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: ASCICLO MÉNDEZ ENTRE SAMACOI Y LABAYEN VEREDA NORTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto de Gas Nea, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 10 y las que ha continuación se establecen:

- 1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.  
b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.
- 2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como los correspondientes a otros Entes.
- 3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablonados, chapones.
- 5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y de Obras Públicas Municipal, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.
- 8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 10 informado en los considerandos del presente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes



detectados en la reparación del pavimento realizada por las mismas Empresas, como ser: falta de señalización y balizamiento, hundimientos, etcétera. Previa a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.

9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFIQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**DECRETO N° 1810/2011.**

Expte. N° 6620/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGASE un subsidio, con cargo de rendición, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a favor de la COMISIÓN DE CARROZAS ESTUDIANTILES AÑO 2011 de nuestra ciudad, en un todo conforme con el aporte no reintegrable concedido por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 3574/11, el cual deberá ser destinado al pago de premios en efectivo, con motivo del Desfile Nacional de Carrozas Estudiantiles a realizarse el día 09 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** LÍBRESE el cheque a nombre del Presidente de la COMISIÓN DE CARROZAS ESTUDIANTILES AÑO 2011, Señor Luis María Ramón FIGÚN, DNI N° 12.809.686, CUIL N° 20-12809686-9, con domicilio en calle 9 de julio N° 217, de esta ciudad de Guauguaychú, siendo responsable de la rendición de la inversión de los fondos que se conceden por el artículo precedente, los que deberán rendirse dentro de los treinta (30) días de la fecha de cobro, ante la Contaduría Municipal de esta Municipalidad de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículos precedentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 64/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**1º.-** CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad de Guauguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: RAMIREZ ENTRE LUIS N. PALMA Y RIVADAVIA VEREDA OESTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.

b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.

2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablonados, chapones o ejecución por túnel.

5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.



6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.

8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que respecto al ancho de calle, el ancho de vereda será de 2.00 metros medido desde la Línea Municipal existente; y el nivel de cordón en cada tramo será el nivel del eje de la presente calle, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanqueo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación del pavimento realizada por las mismas Empresas, como ser: falta de señalización y balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.

9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

2º.- NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

3º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 65/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa O.I.C. S.A. con domicilio legal en Ruta N° 18 y Avda. Guido Marizza -San Benito- Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en la Obra de Instalación Servicio Telefónico en Barrios 46 Viviendas, 56 Viviendas y 66 Viviendas – Calles General Artigas, Boulevard Martínez, Lambarri, J.J. Nagera – Ciudad de Guauguaychú – Obra FITL-11-BA-019, consistente en construir 530 metros de cañerías subterráneas por calle Marcelo T. de Alvear, desde Avenida Artigas hasta Luciana Ríos y por esta última hasta calle J.J. Nagera, instalando dos gabinetes de armarios de distribución. La red secundaria se realiza con posteros y cable multipares con capacidad suficiente para todas las viviendas construidas. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanqueo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente.

2) a.- Los zaqueos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.

b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.

3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.

4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablonados y/o chapones.

7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.

8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de



medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.

11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caución por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú

12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FFO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 66/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**1°.-** CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar N° 868 de esta ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: SAN LORENZO ENTRE SAN MARTÍN Y 25 DE MAYO VEREDA OESTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.

b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.

2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablonados, chapones o ejecución por túnel.

5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.

8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que respecto al ancho de calle, el ancho de vereda será de 2.00 metros medido desde la Línea Municipal existente; y el nivel de cordón en cada tramo será el nivel del eje de la presente calle, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación del pavimento realizada por las mismas Empresas, como ser: falta de señalización y balizamiento, hundimientos, etcétera. Previa a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.

9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

**2°.- NOTIFÍQUESE** al interesado de la presente Resolución con copias.

**3°.-** Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.



**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 67/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa INGENET S.R.L. con domicilio legal en calle Richieri N° 3966 – Rosario, Provincia de Santa Fé, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, a fin de realizar el enlace de fibra óptica interurbana Gualeguaychú, Larroque, Gualeguay – Acceso Ciudad de Gualeguaychú, consistente en la obra de ampliación en la traza de cañerías subterráneas en calle Rocamora desde Urquiza hasta Avenida Del Valle, construcción de cañerías nuevas en General Artigas desde Irazusta a Boulevard Martínez, continuando luego con fibra enterrada por General Artigas desde Martínez hasta acceso Parque Industrial. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente

2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.

b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.

3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.

4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablonados y/o chapones.

7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.

8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.

11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú

12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 68/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



Irigoyen 75 - 2820  
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina  
+54 (03446) 420434  
[ssosa@gualeguaychu.gov.ar](mailto:ssosa@gualeguaychu.gov.ar)  
[www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar)

**1º.-** CONCEDER autorización a la Empresa denominada "SERVICIO INTEGRAL S.R.L.", cuyo Representante es el Ingeniero Héctor Flavio ALÁ, con domicilio legal en calle Bolívar Nº 868 de esta ciudad de Guauguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: VÉLEZ SANSFIEL ENTRE SAN JUAN Y JUJUY VEREDA ESTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto constructivo, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 5 y las que ha continuación se establecen:

- 1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.  
b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.
- 2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.
- 3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en la entrada de los vehículos a los domicilios, ya sea mediante entablonados, chapones o ejecución por túnel.
- 5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.
- 8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 5 informado en los considerandos del presente, que respecto al ancho de calle, el ancho de vereda será de 2.00 metros medido desde la Línea Municipal existente; y el nivel de cordón en cada tramo será el nivel del eje de la presente calle, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación del pavimento realizada por las mismas Empresas, como ser: falta de señalización y balizamiento, hundimientos, etcétera. Previo a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.
- 9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

**2º.-** NOTIFIQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

**3º.-** Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN Nº 69/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER autorización a la Empresa Unipersonal denominada "CABRERA SILVIA ESTELA", cuya Representante es la Arquitecta Silvia CABRERA, Matrícula Gas Nea Nº 034, con domicilio legal en calle 1º de Mayo Nº 80 - P.B. de esta ciudad de Guauguaychú, para la ejecución de trabajos de extensión de red de gas natural en la Vía Pública, en carácter de contratista por cuenta de terceros, en calle: PALACIOS ENTRE FRAY MOCHO Y SEGUÍ VEREDA NORTE, consistentes en ejecución de rotura de veredas conforme Anteproyecto de Gas Nea, con colocación de caños, tapado y compactado para luego reconstruir la vereda y acera y proceder a la limpieza final de la obra y bajo las condiciones que surgen del expediente en cuestión y en especial las establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas a fs. 10 y las que ha continuación se establecen:

- 1) a- Cortar las veredas que no sean de baldosas con aserradora.  
b- Coordinar con la Dirección de Tránsito la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular.
- 2) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como los correspondientes a otros Entes.



- 3) La peticionante deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 4) En todo momento la Empresa peticionante garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones.
- 5) La Empresa autorizada deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y de Obras Públicas Municipal, siendo responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 6) La obra deberá señalizarse, por parte de la Empresa autorizada, mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 7) Cuando la Empresa incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la Empresa el costo que demanden tales tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa.
- 8) En el cruce de calles deberá observarse lo dispuesto por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas obrante a fs. 10 informado en los considerandos del presente, que tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente asumiendo la Municipalidad los trabajos de reposición de los mismos con cargo a la firma solicitante del permiso con un valor de reposición de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) por metro cuadrado, disposición planteada debido a los inconvenientes detectados en la reparación del pavimento realizada por las mismas Empresas, como ser: falta de señalización y balizamiento, hundimientos, etcétera. Previa a la reposición del pavimento, la Municipalidad requerirá a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas el pago anticipado de dichos trabajos mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o a partir de la compensación por entrega de los insumos y materiales que le fueran solicitados oportunamente.
- 9) La Empresa deberá mantener en vigencia la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, por todo el tiempo que dure la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFÍQUESE al interesado de la presente Resolución con copias.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**DECRETO N° 1811/2011.**

Expte. N° 7315/11

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 01/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000481	\$4.609,20	Pesos cuatro mil seiscientos nueve con veinte centavos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 70/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



Irigoyen 75 - 2820  
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina  
+54 (03446) 420434  
[ssosa@gualeguaychu.gov.ar](mailto:ssosa@gualeguaychu.gov.ar)  
[www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar)

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa OIC S.A. con domicilio legal en Ruta 18 y Avenida Guido Marizza – San Benito – Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en Obras de Instalación de Equipo NGN – GH1 en calles Urquiza y Brasil – Ciudad de Guauguaychú – Obra FITL-11-PV-004, cuyo trabajo será construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al armario telefónico existente en calle Brasil y Urquiza, siendo necesario ampliar las cañerías existentes por calle Urquiza desde calle Churrurrín hasta Chalup una longitud aproximada de 476 metros. La conexión de este nuevo equipo se realizará utilizando fibra óptica desde la Central Telefónica, reemplazando la conexión de conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda esta zona de influencia todos los servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

- 1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente
- 2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.
  - b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.
- 3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.
- 4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.
- 5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones o ejecución por túnel.
- 7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.
- 8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.
- 11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Guauguaychú
- 12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 71/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa OIC S.A. con domicilio legal en Ruta 18 y Avenida Guido Marizza – San Benito – Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en la Instalación de equipo NGN DDV – calle Río Gallegos y Urquiza – Ciudad de Guauguaychú – Obra FITL-11-PV-003, consistente en construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al armario telefónico existente sobre calle Río Gallegos y Urquiza. La conexión de este nuevo equipo se realizará utilizando fibra óptica desde la Central Telefónica, reemplazando la conexión de conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda esta zona de influencia todos los



servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. En la red de distribución además se proyecta el reemplazo de todos los cables multipares, utilizando la misma postería existente, con el acondicionamiento y acortamiento de cables de bajada individuales para los clientes. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

- 1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente
- 2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.
  - b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.
- 3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.
- 4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.
- 5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones o ejecución por túnel.
- 7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.
- 8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.
- 11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caución por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú
- 12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FD0: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 72/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa OIC S.A. con domicilio legal en Ruta 18 y Avenida Guido Marizza – San Benito – Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en Obras consistente en construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al armario telefónico existente en calle Estrada y España. La conexión de este nuevo equipo se realizará utilizando fibra óptica desde la Central Telefónica, reemplazando la conexión de conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda la zona de influencia todos los servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

- 1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente.
- 2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.



b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.

3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.

4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones.

7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.

8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionen a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.

11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caución por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Guauguaychú

12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá mantener hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 73/2011.**

SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa OIC S.A. con domicilio legal en Ruta 18 y Avenida Guido Marizza – San Benito – Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al nuevo armario telefónico en calle Eva Perón y F. Sánchez; siendo necesario ampliar las cañerías existentes por calles: GERVASIO MÉNDEZ desde calle ALBERDI hasta MONTEVIDEO; por calle PELLEGRINI desde GERVASIO MÉNDEZ hasta 3 DE CABALLERÍA; y por AVENIDA EVA PERÓN desde AMEGHINO hasta R. DARÍO. La conexión de este nuevo equipo se realiza utilizando fibra óptica desde la Central Telefónica, reemplazando la conexión de conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda esta zona de influencia todos los servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente

2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.

b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.

3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.

4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.



- 5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones o ejecución por túnel.
- 7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.
- 8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas dezanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.
- 11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caución por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú
- 12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá mantener hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 74/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa OIC S.A. con domicilio legal en Ruta 18 y Avenida Guido Marizza – San Benito – Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al nuevo armario telefónico en calle La Rioja y Roffo; construyendo una cámara para intersectar cañería existente en la esquina de calle Roffo y 18 metros de cañerías para interconectar al nuevo equipo. Se retira el gabinete de armario existente sobre calle Roffo 281, entre calles La Rioja y San Juan que se halla mal ubicado en el centro del lote mencionado. La conexión de este nuevo equipo se realiza utilizando fibra óptica desde la Central Telefónica, reemplazando la conexión de conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda esta zona de influencia todos los servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

- 1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente
- 2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.
  - b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.
- 3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.
- 4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.
- 5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, y/o chapones.



7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.

8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.

10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriera en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.

11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Guauguaychú

12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá mantener hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 75/2011.**

SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa OIC S.A. con domicilio legal en Ruta 18 y Avenida Guido Marizza – San Benito – Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al armario telefónico existente en calle España y Güemes. La conexión de este nuevo equipo se realiza utilizando fibra óptica desde la Central Telefónica, reemplazando la conexión de conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda esta zona de influencia, todos los servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. Además se proyecta construir cañerías nuevas por calle España desde calle Güemes hasta calle República Argentina. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente.

2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.

b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.

3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.

4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.

5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.

6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados, chapones.

7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.

8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.

9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.



10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.

11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Guauguaychú

12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá mantener hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**DECRETO N° 1813/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA ESPERANZA LTDA.", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, para el servicio de limpieza, barrido de calles y paseos públicos de la ciudad entre los días 1º y 30 de septiembre de 2011 inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** ABÓNESE a la Señora Gladys Azucena WALLER, DNI N° 17.181.743, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA ESPERANZA LTDA.", la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 28.392,00).

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110115000 – Empresa Municipal de Higiene Urbana – Unidad Ejecutora: 39 Barrido – Dependencia: BRRDO – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 3.9.9.0 - Otros

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**DECRETO N° 1814/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas Municipal, y ADJUDÍQUESE por vía excepción la cantidad de SIETE TONELADAS de ASFALTO DILUIDO E.R.1, a la firma PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 37.660,00), imprescindible para el normal desarrollo de los trabajos de pavimentación de nuestra ciudad, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2º.-** ABÓNESE a la firma PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A., CUIT 30-68204600-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 1469, Piso 11º, Dpto. "D", de Capital Federal, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 37.660,00), por la cantidad de SIETE (7) TONELADAS de ASFALTO DILUIDO E.R.1.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVARI – Pavimentación Calles Varias – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 44.87.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno**

**DECRETO N° 1815/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00), correspondiente al mes de julio de 2011, para solventar gastos de atención y cuidado de animales domésticos sin dueño.

**ARTÍCULO 2º.-** Líbrese el cheque a nombre de la señora María del Carmen SILVESTRINI, DNI N° 13.815.451, CUIT N° 27-13815451-9, con domicilio en Concordia N° 772, de esta ciudad, en su carácter de Representante de dicha Asociación.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1816/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), a la Señora Patricia Delia BORGNAT, DNI N° 14.569.153, CUIL N° 27-14569153-8, domiciliada en Barrio VICOER Gualeyán, Manzana N° 4, Casa N° 17, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de salud durante el mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1817/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas de interés comunitario en la Dirección de Familia y en los Jardines Maternales Municipales "Voy Creciendo" de Villa María, "Solcito" de Suburbio Sur, "Monigote" de San Francisco, "Estrellitas" de Munilla y "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario CIC, correspondiente al mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pérez Blanca Rosa	27-10877450-4	\$ 550
Mansilla Estela Beatriz	27-20290271-0	\$ 550
Mernies Lorena Gabriela	27-24118316-0	\$ 550
Egui Antonia Alejandra	27-25266234-6	\$ 550
Méndez Ángel Claudio	20-12095958-2	\$ 750
Otero Luis Omar	20-10456230-3	\$ 750
Escurra Diego Enrique	20-28458077-0	\$ 900
Ortíz Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 550
Fernández Araceli Noelia	23-32296583-4	\$ 550
González María Florencia	27-33160191-3	\$ 600



Pérez Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 700
Araujo Araceli Patricia	27-30485483-4	\$ 700
Terra Paola Raquel	27-23836335-2	\$ 550
Cruz Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 550
Guevara María Soledad	27-29169780-7	\$ 550
Guevara María Isabel	27-29169781-5	\$ 550
Aguilera Débora Gisela	27-25242616-2	\$ 550
Tajes, Pamela Ildaura	27-22524975-5	\$ 550
Gallay Raúl Ernesto	20-14215612-2	\$ 900

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRFAM – Dirección de Familia - Unidad Ejecutora: 26 – Dir. Familia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1818/2011**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, durante el mes de octubre de 2011:**

Apellido y Nombres	DNI	CUIT	Monto	Domicilio
Siri Silvana Elizabeth	29.169.895	27-29169895-1	\$ 500	Gervasio Méndez N° 415
Godoy Celia Ceferina	21.637.772	27-21637772-4	\$ 200	Seguí N° 340
Comparada María Noel	24.871.529	23-24871529-4	\$ 100	Chalup N° 575

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1819/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas de interés comunitario en la Dirección de Integración y Discapacidad Municipal, correspondiente al mes de septiembre de 2011:**

Apellido y Nombres	Documento	CUIL	Importe	Domicilio
Sánchez Evangelina Noemí	18.471.043	27-18471043-4	\$ 550	1º de Mayo y Cervantes
Broggi Araceli María Fernanda	27.467.538	27-27467538-7	\$ 900	G. Méndez N° 1812
Acosta María Daniela	32.454.191	27-32454191-3	\$ 750	Bvard. Daneri al Norte
Bassini Eduardo Ireneo	14.215.980	20-14215980-6	\$ 700	Edison N° 510
Viegas Ana Lucía	25.661.210	27-25661210-6	\$ 200	Jujuy N° 842

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, desde cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad – Unidad Ejecutora: 48 – Dir.



Integr. y Discapacidad – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1820/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a la Señora Carina Rocío Ester IZAGUIRRE, DNI N° 23.386.765, CUIT N° 27-23386765-4, domiciliada en calle Cervantes N° 330, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1821/2011.**

Expte. N° 7346/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008331	\$5.132,59	Pesos cinco mil ciento treinta y dos con cincuenta y nueve centavos.
	ELECTRIDAD NISE S. R. L.	-	-	"A" 0001-00018639	\$274,48	Pesos doscientos setenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos.
	ELECTRIDAD NISE S. R. L.	-	-	"A" 0001-00018641	\$973,64	Pesos novecientos setenta y tres con sesenta y cuatro centavos.
	ELECTRIDAD NISE S. R. L.	-	-	"A" 0001-00018637	\$2.244,84	Pesos dos mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos.
El Sorzal Ltda.	ELECTRICIDAD NISE S. R. L.	-	-	"A" 0001-00018635	\$1.095,81	Pesos un mil noventa y cinco con ochenta y un centavos.
	PUENTE Y CIA. S. R. L.	-	-	"A" 0002-00003127	\$743,20	Pesos setecientos cuarenta y tres con veinte centavos.
	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00032139	\$3.515,07	Pesos tres mil quinientos quince con siete centavos.
	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M. Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00009059	\$5.968,07	Pesos cinco mil novecientos sesenta y ocho con siete centavos.



**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socio – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1822/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE** un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas de interés comunitario en la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	DNI	CUIT	Monto	Domicilio
Pereyra Aurora Ester	13.316.134	27-13316134-7	\$ 500	F. Mocho y J. B. Justo D.8
López Marta Liliana	12.095.677	27-12095677-4	\$ 500	Italia N° 892
Bentancur Susana Beatriz Beatriz	11.550.996	27-11550996-4	\$ 500	Chalup N° 1032
Morales Celia Graciela	11.772.680	27-11772680-6	\$ 650	3 de Caballería N° 1039
Irigoyen Delia María Luisa	28.358.717	27-28358717-2	\$ 500	Bo. San Cayetano
Flenche Verónica Inés	22.524.765	27-22524765-5	\$ 500	S. Mosto y Clavarino
Belén María Alejandra	22.524.910	27-22524910-0	\$ 550	Seguí S/N

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1823/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE** lo actuado por el Director de Deportes, Doctor Carlos MELO, por la contratación directa del servicio de la Empresa Santa Rita Bis, consistente en la realización de traslado de deportista de nuestra ciudad hacia la Ciudad de Colón a fin de participar en los juegos "Evita", el cual se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre del año 2010.

**ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE** a los Señores Osvaldo R. ESPONDA y Carlos A. CAMPIÑO, de la Empresa Santa Rita Bis, CUIT N° 30-70805698-3, con domicilio en Avenida Julio Irazusta N° 1630, de esta ciudad, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 5.970,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1824/2011.**

Expte. N° 7384/11



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 02/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000482	\$5.000,00	Pesos cinco mil.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: HABIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1825/2011.**

Expte. N° 7383/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra correspondiente a los Certificados de Avance de Obras N° 18 y N° 02/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Pancho Ramírez Ltda.	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001-00000517	\$4.800.00	Pesos cuatro mil ochocientos.
Mocoretá Ltda.	Barrozo, Julia Andrea	25.711.306	Barrio Guevara N° 75	"B" 0001-00000469	\$4.232,08	Pesos cuatro mil doscientos treinta y dos con ocho centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: HABIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1826/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11618/11, sancionada en fecha 28 de septiembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1827/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11619/11, sancionada en fecha 15 de septiembre del corriente año, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1828/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11617/11, sancionada en fecha 15 de septiembre del corriente año, y su modificatoria Ordenanza N° 11621/11, sancionada el día 30 de septiembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1829/2011.**

Expte. N° 7395/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de los Certificados de Avance de Obras N° 10, 2, 7, 3 y 10 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Acosta, Carmen Haydee	16.955.600	Barrio Guevara Casa N° 62	"B" 0001-00000547	\$6.249,47	Pesos seis mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos.
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aida Rosa	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000488	\$6.008,07	Pesos seis mil ocho con siete centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000395	\$8.879,68	Pesos ocho mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y ocho centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000396	\$9.313,08	Pesos nueve mil trescientos trece con ocho centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000544	\$8.156,81	Pesos ocho mil ciento cincuenta y seis con ochenta y un centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socio – Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1830/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Doña Lila", cuya jurisdicción estará comprendida por la calle Galeano entre Borrajo y El Algarrobo; El Algarrobo entre Galeano y Samaniego; y Borrajo a ambos lados de calle Galeano, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Galeano N° 1897, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3º.-** APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.186/96 y su modificatoria N° 10.691/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1831/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

.VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas de interés comunitario en la Dirección de la Tercera Edad, correspondiente al mes de septiembre de 2011.

Apellido y Nombres	Documento	CUIL	Monto	Domicilio
Morán Marisa Emilia	21.425.520	27-21425520-6	\$ 550	Gualeguay N° 435
Bello María de los Angeles	16.346.547	27-16346547-2	\$ 700	Bvard. Daneri N° 235
Martín Juan Carlos	5.878.519	23-05878519-9	\$ 400	1º de Mayo y San Juan
Marcel Rosa Ester	5.973.905	27-05973905-6	\$ 400	J. J. Franco y Neyra
Rossi María Rosa	5.574.208	27-05574208-7	\$ 500	B. Molinari Grupo 2 C 3
Acosta Aída Beatriz	12.095.619	27-12095619-7	\$ 400	E. Perón S.2 C. F Dto. 19
Rivollier María Elena Teresita	3.041.256	27-03041256-2	\$ 300	1ra. Junta N° 716
Chesini Gabriela María Malvina	21.514.608	27-21514608-7	\$ 300	Montevideo N° 885
Cesarino Luis Juan Carlos	12.095.732	20-12095732-6	\$ 400	Gutemberg N° 164
Perafán Ester Mabel	11.712.002	27-11712002-9	\$ 300	Estrada N° 1093

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1832/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

.VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), correspondiente al mes de octubre de 2011, para solventar gastos de atención médica consistente en planes de castraciones y de otra índole como así también a la protección de animales domésticos sin dueño.



**ARTÍCULO 2º.-** Líbrese el cheque a nombre de la señora María del Carmen SILVESTRINI, DNI N° 13.815.451, CUIT N° 27-13815451-9, con domicilio en Concordia N° 772, de esta ciudad, en su carácter de Representante de dicha Asociación.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1833/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al Señor Camilo Claudio CARMONA, DNI N° 6.079.236, CUIL N° 20-06079236-5, domiciliado en General Paz N° 291, de esta ciudad, el que será destinado a solventar gastos relacionados con el funcionamiento del Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), correspondiente al mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1834/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), al Señor Javier Horacio REYES, DNI N° 33.416.442, CUIT N° 20-33416442-0, domiciliado en Barrio A. Illía, Dpto. N° 15, Sector A, de esta ciudad, para solventar gastos de la atención de su salud durante el mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1835/2011.**

Expte. N° 7411/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE II, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00001413	\$1.540,00	Pesos un mil quinientos cuarenta.



**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.55.00 – Partida: 3.9.9.0 – Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1836/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, durante el mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Heredia Carolina Leticia	27-24245306-4	\$ 300
Serorena Ramón Néstor José	23-08580063-9	\$ 500
Gribinski Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 800
Laborde Rubén	20-05880636-7	\$ 800
Chávez Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 300
Romero Ofelia Beatriz	23-12385512-4	\$ 600
Maiztegui Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 200
Toni Luis Ernesto	20-20243774-6	\$ 200
Giménez Guillermo Ceferino	23-23051845-9	\$ 200
Suárez María de los Ángeles	27-26831123-3	\$ 300
Sánchez Marta Beatriz	27-06696236-4	\$ 300
López Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 200
Mosqueira Ricardo Antonio	20-12809558-7	\$ 200
Gómez Heber Rafael	20-27158401-7	\$ 300
Domínguez Sergio Gabriel	20-30789484-0	\$ 500
Delgado Lucía Eva	27-27467068-7	\$ 300
Serorena Daniel Arturo	20-21426798-6	\$ 200
Calveyra Guillermina	23-24596888-4	\$ 200
Scharton Daiana Solange	27-34661155-9	\$ 300
Rodríguez Elsa Carmen	27-12708526-4	\$ 200
Peñalba Juan	20-13951034-9	\$ 200
Losio Lucas Sebastián	20-30789192-2	\$ 200
Mussen Luis Miguel	20-32001880-4	\$ 500
Guerra Enrique Javier	20-12809620-6	\$ 500
Villagra Juan Carlos María	20-20361388-2	\$ 500
Sosa Eva Liliana	27-05680002-1	\$ 300
Echepare Héctor Antonio	20-14842078-6	\$ 200
Rojas Ricardo Daniel	20-20243944-7	\$ 200
Moreyra Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 500
Itkin Bernardo Isaías	20-16799244-8	\$ 150

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria. 24.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1837/2011.**

Expte. N° 7390/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Transporte PA-SE	Otto, Jorge Horacio	13.593.557	"A" 0001-00001168	\$4.833,95	Pesos cuatro mil ochocientos treinta y tres con noventa y cinco centavos.
	Transporte PA-SE	Otto, Jorge Horacio	13.593.557	"A" 0001-00001170	\$2.365,55	Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1838/2011.**

Expte. N° 7403/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	Benetti Materiales-Aridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00001414	\$1.272,00	Pesos un mil doscientos setenta y dos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1839/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas de interés comunitario para la Dirección de Consorcios y Comisiones Vecinales, durante el mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto
Martínez Martín Daniel	28.358.884	20-28358884-0	\$ 1.350
Noir Francisco Andrés	30.010.320	20-30010320-1	\$ 600
Attonaty, Julio Ricardo	31.567.311	23-31567311-9	\$ 1.350
Sánchez Ernesto Eduardo	29.765.868	23-29765868-9	\$ 1.350
Espínola Silvio Félix Gabriel	25.288.743	20-25288743-2	\$ 1.350



De La Cruz Lorenzo Andrés	22.088.780	20-22088780-5	\$ 1.350
Monzón Omar Andrés	23.386.781	20-23386781-1	\$ 600
Bozzano, Gonzalo Gastón	35.040.918	20-35040918-2	\$ 1.350
Delfino Sergio Daniel	35.116.123	20-35116123-0	\$ 1.350
Zapata Carlos Oscar	24.187.013	20-24187013-9	\$ 1.350

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.30.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 76/2011.**

Expte. N° 7287/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero en Construcciones al Señor Miguel Ángel MARIZZA, DNI N° 11.584.962, domiciliado en calle Gobernador M. Crespo N° 1471 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 77/2011.**

Expte. N° 7293/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Civil al Señor Hugo Marcelo SACRE, DNI N° 25.018.910, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1840/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTESE, con retroactividad al día 1º de julio y hasta el día 30 de noviembre de 2011, al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Andrade N° 727 de esta ciudad, para prestar servicios profesionales en el predio de la Ex Fitym, dependiente de la Dirección de Inspección General, en donde funciona el refugio de caninos.

**ARTÍCULO 2º.-** ABÓNESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por los meses de julio y agosto, y la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por los meses de septiembre, octubre y noviembre, previa presentación de los correspondientes Recibos de Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N° 1841/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), a favor del "Movimiento Teresa Rodríguez" –MTR-, a fin de ser destinados a solventar parcialmente gastos que demande su participación en el encuentro nacional del mencionado movimiento.

**ARTÍCULO 2º.-** Líbrese el cheque a nombre de la Señora Carina Rocío Ester IZAGUIRRE, DNI N° 23.386.765, CUIT N° 27-23386765-4, domiciliada en calle Cervantes N° 330, de esta ciudad, en su carácter de Representante de dicha Organización.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1842/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** SANCIONAR al agente Julio Oscar SANCHEZ, DNI N° 7.622.401, Legajo N° 1427, domiciliado en calle Paraná N° 289, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de cinco (5) días – artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1843/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** SANCIONAR al agente Néstor Rodolfo Rafael CEPEDA, DNI N° 23.051.701, Legajo N° 2030, domiciliado en Barrio San Cayetano, Casa 19, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de un (1) día – artículo 6º, inc. c) Ord. N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1844/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas de interés comunitario para la Dirección de Integración y Discapacidad, durante el mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto
Uchua Montoya María Virginia	31.123.197	27-31123197-4	\$ 200
Passalacqua Teresita Martha	04.408.226	27-04408226-3	\$ 100

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRIND - Dirección de Integración y Discapacidad - Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1845/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de octubre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rojas Fabiana Noemí	27-20670500-6	\$ 300
Pérez Norma Liliana	27-12726722-2	\$ 200
Romero Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 300

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1846/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, quienes realizaron tareas de interés comunitario, recolectando, clasificando y enfardando residuos, en el Proyecto "Reciclado Norte", correspondiente al mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Martínez, Nancy Victoria	27-29296584-8	\$ 500,00
Ovalle, María Susana	27-22712954-4	\$ 500,00
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 812,00
García Rene Crispin	20-27213839-8	\$ 500,00
Romero, Ramona Elizabeth	23-26831075-4	\$ 500,00
Crudo, Carlos Daniel	23-12114048-9	\$ 1.700,00
Romero, Eduardo Andrés	20-10667195-9	\$ 500,00
Capurro, Sebastián Oscar	20-31875582-6	\$ 550,00
Sánchez Miguel Desiderio	20-27213819-3	\$ 550,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 550,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dir. Ecología y M. Ambiente -



Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1847/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de octubre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
López María Inés	27-17876149-3	\$ 800
Fariña Stella Maris	27-14842155-8	\$ 600
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	\$ 450
Trotta María Angélica	27-10760281-5	\$ 750
Cáceres María Antonia	23-12956206-4	\$ 400
Almirón María de los Angeles	27-23051936-1	\$ 300
Figueroa Alba Inés	27-22524908-9	\$ 200
Pascua Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 250
Aguirre Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 200
Rojas Luis Omar Ramón	20-04992424-1	\$ 2.200
Waller Patricia Elizabeth	27-33416357-7	\$ 200
Kalaidjian Marcela Claudia	27-18380971-2	\$ 250
Mena Valeria Daniela	27-29126736-5	\$ 150
Benítez Mirian Graciela	27-23503662-8	\$ 200

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1848/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, con domicilio en calle Belgrano N° 123 de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas que realizan personas con capacidades diferentes, correspondiente al mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1849/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a la Señora Alicia Estela ROMERO, CUIL N° 27-23925424-7, domiciliada en calle Colombo N° 1818 de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos con relación a la salud y emergencia habitacional de la familia del niño Román Justo ARANDA, durante el mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1850/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan y por el monto expresado en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de salud, durante el mes de octubre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Secco María Silvina	27-22975042-4	\$ 300,00
Blanco Valeria Ernestina	27-29061900-4	\$ 150,00
Ortiz María Silvina	27-29061852-0	\$ 100,00
Flores María Luisa	27-24742620-0	\$ 250,00
Larrosa José Luis	20-16346668-7	\$ 150,00
Martinolich Rocio Graciela	23-26830704-4	\$ 300,00
Vera Carina Beatriz	27-27020821-0	\$ 150,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1851/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, durante el mes de octubre de 2011:**

Apellido y Nombres	DNI	CUIT	Monto	Domicilio
Rébora Ester Susana	4.451.735	27-04451735-9	\$ 100	Rca. Oriental N° 276
Olivera Claudia Alejandra	18.471.049	27-18471049-3	\$ 200	3 de Caballería S/N
Pelizzari Lorena María de Luján	25.079.465	27-25079465-2	\$ 200	G. Méndez y Río de los Pájaros
Lapeyre Ángel Alberto	11.184.019	23-11184019-9	\$ 200	Bo. 338 sector 2 Casa N° 30
Mendonca Marisol Perla	17.983.007	27-17983007-3	\$ 200	Urquiza y Pronunciamento
Balderrin Diana María	29.170.683	27-29170683-0	\$ 250	Echevere N° 984



Romero Marcela Elena	23.435.014	27-23435014-0	\$ 400	Suburbio Norte S/N
Mellino María Paola Carla	28.197.178	27-28197178-1	\$ 200	Juan José Franco N° 668
González Olga Margarita	21.663.103	27-21663103-5	\$ 200	B° San Cayetano, Casan N° 16
Perruchoud Elvira Susana Teresa	11.550.802	23-11550802-4	\$ 200	Rioja N° 818
Flores Daiana Soledad	35.710.517	27-35710517-5	\$ 200	Estrada y 3 de Febrero

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1852/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno a la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**ARTÍCULO 2º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 27.02.00 Disposición Final la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), de la Partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 27.02.00 Disposición Final la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y de la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 27.03.00 Reciclado la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00); ello a la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 27.01.00 Conducción Ejecutiva la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 27.03.00 Reciclado la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) todo ello dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

**ARTÍCULO 4º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

**ARTÍCULO 5º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales dentro de la Apertura Programática 45.00.00 Seguridad Alimentaria de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**ARTÍCULO 6º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales dentro de la Apertura Programática 26.02.00 Dirección de Salud la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); todo ello dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 7º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.03.00 Tesorería la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), de la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 01.04.00 Dirección de Informática la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), de la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 01.05.00 Dirección de Adquisiciones y Suministros la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y de la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 01.06.00 Dirección de Rentas la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); todo ello a la Partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.06.00 Dirección de Rentas la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 8º.**- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo dentro de la Apertura Programática 35.03.00 Administración de Electrotecnia y Mantenimiento la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00); y de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo dentro de la Apertura Programática 35.04.00 Dirección de Mantenimiento de Calles la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00); todo dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 9º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1853/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.



**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a la Señora Leonella Elisabet CORBOULD y su familia, para solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Líbrese el cheque a nombre del Señor Alberto Ricardo SOSA, DNI N° 5.871.937, CUIL N° 20-05871937-5, domiciliado en calle Juan Díaz N° 1744 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1854/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCÉDESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), a la Señora María Ester FORLONG, DNI N° 11.244.785, CUIT N° 27-11244785-2, domiciliada en Rocamora N° 108, de esta ciudad, el que será destinado a solventar gastos relacionados con el funcionamiento del Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), correspondiente al mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1855/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN PRIMERAS MADRES CUIDADORAS, CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00), destinado a solventar gastos que ocasiona el funcionamiento de la misma, en los servicios que brinda de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias de la zona, correspondiente al mes de septiembre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1856/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00) a la Señora Susana María GARRO, CUIL N° 23-10667281-4, domiciliada en Ayacucho N° 179, de esta ciudad, para cubrir gastos de mantenimiento de la Casa de Cáritas "LUCY ROCCA de ROSSI", correspondiente al mes de octubre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1857/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se detallan a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de salud durante el mes de octubre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Hilt Inocencio Víctor	20-05879933-6	\$ 100
Sosa María del Carmen	27-16957632-2	\$ 550
Cháves María de los Ángeles	27-27158334-1	\$ 150
Flores Griselda Lucrecia	27-06253640-9	\$ 200
Lenciza Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 200
Fernández Azucena María del Carmen	27-14215242-3	\$ 200
Roldán Alberto Enrique	20-11057987-0	\$ 150
Chiama María Luisa	27-10824256-1	\$ 100
Falcón María Ester	27-22712883-1	\$ 150
Maciel Ana María	27-10500431-7	\$ 100
Pedroza Víctor Raimundo	20-08592549-1	\$ 150
Lenciza Susana Valeria	27-30789194-3	\$ 150
Sorhovirigarat Laura Griselda	27-27102482-2	\$ 300
Palacios Lidia Beatriz	27-16610458-6	\$ 250
Machado Rosa Beatriz	27-16992614-5	\$ 300
Dorrego Alberto	20-08592588-2	\$ 650
Braun Mirta Susana	27-14650272-0	\$ 200
Faidutti Dina Diana	23-20020031-4	\$ 400
Santos Sandra Patricia	27-18165841-5	\$ 200
Herrera Álvaro Ramón	20-05883639-8	\$ 150

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1858/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE** en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se mencionan, por las sumas allí consignadas, quienes realizaron tareas de interés comunitario consistentes en la “Promoción y Prevención de la Salud”, correspondiente al mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Alcaraz Gabriela Susana	23-18505946-4	\$ 200,00
Blanc Ariel Gerardo	23-24202245-9	\$ 500,00
Blanco Susana Graciela	27-06253655-7	\$ 500,00
Bauzá María Nilda	27-10877246-3	\$ 600,00
Caballero Gabriela María	27-21512805-4	\$ 500,00
Cabrera Luis	20-31689633-3	\$ 800,00
Cardozo Vanesa Mariela	27-25711530-0	\$ 500,00
Carlés Irigoitia Oscar Alfredo	20-34110510-3	\$ 500,00
Chaparro María Luz	27-34418691-5	\$ 500,00
Cuatas Silvina	27-24216064-4	\$ 500,00
De la Cruz María del Carmen	23-11315574-4	\$ 500,00
Díaz Sebastián	20-29758441-4	\$ 700,00
Egui Zulma Andrea	27-25711208-5	\$ 700,00
Indarte María del Carmen	23-12809867-4	\$ 550,00
Jaurena Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 500,00
Larrazabal Eduardo Joaquín	23-36101614-9	\$ 700,00
Martínez Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 600,00
Márquez Brenda Nahir	27-34400074-9	\$ 500,00
Medina Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 300,00
Molina Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 600,00
Morena María Virginia	27-10667159-7	\$ 500,00
Olano Francisco Javier	20-35700499-4	\$ 800,00
Parada Miriam Teresita	27-22524877-5	\$ 550,00
Pastorini María Elena	27-18480500-1	\$ 500,00
Pérez Rosa Noemí	27-22712813-0	\$ 500,00
Pereira Sebastián Ramón	20-36104469-0	\$ 700,00
Rivero Gisela Raquel	27-33160195-6	\$ 500,00
Rodríguez Elsa Carmen	27-12708526-4	\$ 400,00
Rodríguez Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 800,00
Santos Adriana María José	27-24247577-7	\$ 500,00
Schauman Javier Francisco	20-30789418-2	\$ 500,00
Zabalet María Daniela	27-24245257-2	\$ 700,00
Rivollier Juan Ignacio	20-28948861-9	\$ 700,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 24 – Sub. Salud y Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1859/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Jefatura Departamental Seccional Guauguaychú, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 26, la instalación de dos (2) garitas policiales en la plazoleta ubicada en la intersección de Boulevard De León con Avenida Costanera y Luis N. Palma – donde antiguamente se situaba la Comisaría del Menor y la Mujer – y en la intersección de Cándido Irazusta -Avenida Parque- y calle Pellegrini.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1860/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “Don Víctor”, cuya jurisdicción estará comprendida por la calle Hernandarias y Landa 100 mts. al este por Hernandarias, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Hernandarias N° 2125, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3º.-** APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.186/96 y su modificatoria N° 10691/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1861/2011.**

Expte. N° 7488/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 11, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Berón, Viviana Marina	22.497.178	Barrio Pitter 2 Manzana 1 Casa N° 11	“B” 0001- 00000473	\$4.293,28	Pesos cuatro mil doscientos noventa y tres con veintiocho centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socico – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1862/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRESE de Interés Municipal las "XXVIII JORNADAS DE BROMATOLOGÍA Y XIII DE NUTRICIÓN", organizadas por la Facultad de Bormatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, las cuales se realizarán en nuestra ciudad los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1863/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 11622/11, sancionada en fecha 6 de octubre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1864/2011.**

Expte. N° 7489/11

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 15/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000508	\$6.400,00	Pesos seis mil cuatrocientos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1865/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, por la realización de tareas de interés comunitario necesarias en la organización de las diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Muestras de Pintura en los salones de exposición de la Casa de la Cultura, ciclos de cine en la Casa de la Cultura, actividades en los Museos de la ciudad y en los Galpones del Puerto, articulación de eventos con otras Áreas del Municipio, siendo, en todos los casos el objetivo primordial difundir y promover las diferentes actividades artístico- culturales en sus distintas expresiones, correspondiente al mes de agosto de 2011:

- Telma Liliana TRABA, DNI N° 18.099.413, CUIL N° 27-18099413-6, domiciliada en Soldado Mosto N° 589, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, DNI N° 25.031.599, domiciliado en calle República Argentina N° 1201, CUIL N° 20-25031599-7, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en Belgrano N° 227, CUIL N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).



- Alfredo Enrique PERALTA, DNI N° 10.199.078, domiciliado en Barrio Eva Perón, Consorcio 3 Casa N° 9, CUIL N° 20-10199078-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, DNI N° 32.454.241, domiciliado en Patico Daneri N° 370, CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Cintia Liliana ALTEÑO, DNI N° 31.443.871, domiciliada en Cervantes y Soldado Mosto, CUIL N° 27-31443871-5, PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).
- Enrique Javier GUERRA, DNI N° 12.809.620, domiciliado en B. Roldán N° 811, CUIL N° 20-12809620-6, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Jorgelina DEZORZI, DNI N° 26.755.254, domiciliada en calle San Lorenzo N° 40, CUIL N° 27-26755254-7, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Mariana DE LA CRUZ, DNI N° 30.485.451, domiciliada en calle Churruarín N° 341, CUIL N° 27-30485451-6, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Amalia Alejandra VITALE, DNI N° 18.607.392, domiciliada en calle San Lorenzo N° 79, CUIL N° 23-18607392-4, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1867/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por su tarea de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de julio de 2011, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06.

- Taller de Teatro en el CIC y en Barrio Guevara: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIL N° 27-23051642-7, domiciliada en Barrio Guevara, casa N° 24, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón y en La Cuchimarra: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIL N° 27-21133509-8, domiciliada en Chile N° 423, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIL N° 27-29466149-8, domiciliada en Suburbio Norte Sección 8va., la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Cristina Margarita RÍOS, CUIL N° 27-20368370-2, domiciliada en calle G. Méndez N° 511, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

- Taller Literario – Inicial en Centro Cultural Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIL N° 20-28349963-5, domiciliado en calle J. J. Franco N° 970, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIL N° 20-23386968-7, domiciliado en calle Paraguay N° 46, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Guitarra en Casa de la Cultura: Juan Pablo PÉREZ, CUIL N° 20-30485563-1, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 946, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIL N° 27-27467336-8, domiciliada en calle Casero S/N, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIL N° 27-92742863-1, domiciliada en calle Concordia N° 334, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIL N° 27-13593365-7, domiciliada en calle San José e Ituzaingó N° 199, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIL N° 27-18099077-7, domiciliada en calle Paraguay N° 240, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIL N° 20-24187318-9, domiciliado en calle Urquiza al Sur S/N, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Taller de Estatismo en Casa de la Cultura: Marcela Inés MORENO, CUIL N° 27-17155725-4, domiciliada en calle Del Valle N° 1020, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N° 1868/2011**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables por su tarea de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, que se han desarrollado durante el mes de agosto de 2011, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06.

- Taller de Teatro en el CIC y en Barrio Guevara: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIL N° 27-23051642-7, domiciliada en Barrio Guevara, casa N° 24, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón y en La Cuchimarra: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIL N° 27-21133509-8, domiciliada en Chile N° 423, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIL N° 27-29466149-8, domiciliada en Suburbio Norte Sección 8va., la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Cristina Margarita RÍOS, CUIL N° 27-20368370-2, domiciliada en calle G. Méndez N° 511, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

- Taller Literario – Inicial en Centro Cultural Eppur Si Muove: Carlos Martín PUCHETA, CUIL N° 20-28349963-5, domiciliado en calle J. J. Franco N° 970, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIL N° 20-23386968-7, domiciliado en calle Paraguay N° 46, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIL N° 27-27467336-8, domiciliada en calle Casero S/N, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIL N° 27-92742863-1, domiciliada en calle Concordia N° 334, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIL N° 27-13593365-7, domiciliada en calle San José e Ituzaingó N° 199, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIL N° 27-18099077-7, domiciliada en calle Paraguay N° 240, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIL N° 20-24187318-9, domiciliado en calle Urquiza al Sur S/N, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Taller de Estatismo en Casa de la Cultura: Marcela Inés MORENO, CUIL N° 27-17155725-4, domiciliada en calle Del Valle N° 1020, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1869/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan, por las sumas que se consignan en cada caso, para ser destinado a solventar gastos de salud durante el mes de octubre de 2011:

Apellido y Nombre	CUIT N°	Monto
Cano, Alicia Mabel	27-16182092-5	\$ 150,00
Paez Carla Estefanía	27-32618850-1	\$ 150,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N° 1870/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE que a partir del 11 de octubre del 2011 el agente Arturo Fabián GODOY, DNI N° 20.361.205, quedará a cargo del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, hasta la reincorporación de su titular, Contadora Analía ROMANI.**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFÍQUESE con copia del presente, al Agente Arturo Fabián GODOY.**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1871/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan, y por las sumas allí consignadas, quienes realizaron tareas de interés comunitario en los distintos "Circuitos Educativos", correspondientes al Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra, "Campaña de Descacharrización" y Consejos Locales de Salud y Medio Ambiente, por el mes de septiembre de 2011:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
Aguilar Gerardo Nicolás	20-29169943-0	\$ 1.300,00
Balbuena Narciso Alejandro	20-14215592-4	\$ 550,00
Cabellier Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 650,00
Morales Eloísa Ramona	27-11772759-4	\$ 550,00
Bassi Mariana Elizabeth	27-23710329-2	\$ 550,00
Arenas Silvio Marcelo	20-21514903-0	\$ 350,00
Schwindt Verónica Cecilia	27-31689621-4	\$ 1.200,00
Etcheverry María Victoria	27-32025582-7	\$ 850,00
Qujarchick Juan José	20-04992405-5	\$ 850,00
Cepeda Juliana Elena	27-30789500-0	\$ 850,00
González Miguel Ángel	20-14094236-8	\$ 850,00
Novello Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 950,00
Giménez Romina Natalia	23-30323431-4	\$ 770,00
Duré, María Belén	27-34850142-4	\$ 450,00
Vitale Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 400,00
Ovalle, Jorge Francisco	20-25266495-6	\$ 1.050,00
Delgado, Mirta Ester	27-06416490-8	\$ 1.200,00

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 - Dir. Ecología y M. Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1872/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, por la adquisición vía excepción de 28.040 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, imprescindible para el proceso de potabilización de agua de nuestra ciudad, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2º.-** ABÓNESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.553,41) por la provisión de 28.040 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000061, adjunta a fs.7 del expediente de marras.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 78/2011.**

Expte. N° 1303/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Dolores PÉREZ, DNI N° 5.224.627, quien solicita se inscriba a favor de su nieta, Señora Silvana Soledad GÓMEZ, DNI 27.715.012, domiciliada en calle San Juan N° 271 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 258, Fila 3, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4645.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren a favor de la Señora Silvana Soledad GÓMEZ, DNI 27.715.012, con domicilio en calle San Juan N° 271, de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 258, Fila 3, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4645.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1873/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2011, hasta el día jueves 20 de octubre de 2011, a la hora 09:00, para la reparación de una Bomba Flygt 3300, la cual es utilizada en la Torre de Toma de Agua Cruda, perteneciente a la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2º.-** Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día jueves 20 de octubre de 2011, a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

**ARTÍCULO 3º.-** FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).

**ARTÍCULO 4º.-** FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44,00).

**ARTÍCULO 5º.-** Por Dirección de Prensa y Ceremonial publíquese la presente convocatoria en diario local.

**ARTÍCULO 6º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD. – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1874/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma allí consignada, por la realización de tareas de interés comunitario en el Área de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Dirección de Prensa y Ceremonial, durante el mes de septiembre de 2011:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
LATORRE Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 800,00

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM. – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1875/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2011.

VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre de 2011 y hasta el día 11 de noviembre de 2011, el contrato a la Docente Valeria Lorena FRIGGIERI, DNI N° 30.502.311, domiciliada en calle Victoria N° 398 de esta ciudad, para que desempeñe tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Solcito", perteneciente al Barrio Suburbio Sur, en reemplazo de la Docente Ethel Vanesa HENCHOZ ROJAS.

**ARTÍCULO 2º.-** La Docente Valeria Lorena FRIGGIERI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horario determinados por la Dirección de Familia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**CIRCULAR N° 1**

LICITACION PÚBLICA N° 9/2011.

Expte. N° 6678/2011.

Por medio de la presente este Departamento Ejecutivo, modifica el ARTÍCULO 6º. del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 9/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 6º.-** Rendición de los pagos acreditados e información, procesamiento e ingreso de los mismos al municipio: la rendición de los fondos generados por el correspondiente pago por parte de los contribuyentes deberán ser acreditados ante la Municipalidad de Gualeguaychú en un plazo NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de producido, debiendo entregar cheque a la Orden de la Municipalidad de Gualeguaychú o transferir sin costo a la misma Municipalidad, a las cuentas que al efecto se encuentren habilitadas en los Bancos que resulten adjudicatarios. En el mismo plazo deberá entregarse al Municipio la información de los pagos para su procesamiento e ingreso simultáneo. El intercambio de información, en todos sus casos, deberá producirse en la Ciudad de Gualeguaychú sin excepción."

Se deja constancia que la presente, pasará a ser parte integrante del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública de referencia.

**FDO: DON JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1876/2011.**

Expte. N° 7541/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2011.

VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 19/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



Pancho Ramírez Ltda.	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001- 00000518	\$6.930.00	Pesos seis mil novecientos treinta.
-------------------------	---------------------------	------------	------------------	-----------------------	------------	---

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DON JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1877/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- APRÚEBASE la Certificación de Avance de Obra N° 20, confeccionada por la Unidad Ejecutora Municipal y el Representante de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Ltda.", Matrícula INAES 26.489, obrante a fs. 197, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.247,20).

**ARTÍCULO 2º.**- ABÓNESE al Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Ltda.", Matrícula INAES N° 26.489, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.247,20).

**ARTÍCULO 3º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PACOME: Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.88.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1878/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- SANCIONAR al agente Sergio Manuel DELGADO, DNI N° 23.051.999, Legajo N° 1612, domiciliado en calle 1º de Mayo y Rodó, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Apercebimiento – artículo 5º, inc. b) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. j), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 2º.**- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1879/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Edison", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Edison entre Martínez Payva y 3 de Caballería, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.**- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Edison N° 385, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3º.**- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10738/04, al Consorcio reconocido en el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N° 1880/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIONAR al agente Enrique Raúl CEPEDA, DNI N° 13.593.792, Legajo N° 1446, domiciliado en calle Galeano N° 2300, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el termino de cinco (5) días – artículo 6°, inc. c) Ord. N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1881/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIONAR al agente Carlos Ricardo FERREIRA, DNI N° 20.975.054, Legajo N° 1142, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 675, de esta ciudad, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Apercebimiento –artículo 5°, inc. a) Ord. N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1882/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIONAR al agente Gustavo Miguel ALMADA, DNI N° 22.524.870, Legajo N° 1183, domiciliado en calle Tropas Suburbio Sur, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Empresa Municipal de Higiene Urbana, con Suspensión por el termino de un (1) día – artículo 6°, inc. c) Ord. N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1883/2011.**

Expte. N° 7544/2011.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001507	\$187,08	Pesos ciento ochenta y siete con ocho centavos.
Futuro Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001531	\$110,19	Pesos ciento diez con diecinueve centavos.
Futuro Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025593	\$160,02	Pesos cinco sesenta con dos centavos.
El Sorzal Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00009270	\$240,20	Pesos doscientos cuarenta con veinte centavos.
El Sorzal Ltda.	Materiales Sanitarios Del Valle	Facello, M Cecilia y Facello Alfredo A.	-	"A" 0006-00009407	\$547,98	Pesos quinientos cuarenta y siete con noventa y ocho centavos.
La Primavera Ltda.	Ferretería Distribuidora "San Isidro"	Benítez, Néstor Alberto	17.876.377	"A" 0002-00001154	\$568,10	Pesos quinientos sesenta y ocho con diez centavos.
La Paz Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008345	\$128,09	Pesos ciento veintiocho con nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001481	\$648,91	Pesos seiscientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001503	\$311,50	Pesos trescientos once con cincuenta centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001551	\$64,49	Pesos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001525	\$398,67	Pesos trescientos noventa y ocho con sesenta y siete centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001574	\$107,69	Pesos ciento siete con sesenta y nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001564	\$207,65	Pesos doscientos siete con sesenta y cinco centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Ferretería Distribuidora "San Isidro"	Benítez, Néstor Alberto	17.876.377	"A" 0002-00001153	\$218,20	Pesos doscientos dieciocho con veinte centavos.
Azul y Blanca Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026985	\$137,19	Pesos ciento treinta y siete con diecinueve centavos.
El Hogar Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026806	\$76,99	Pesos setenta y seis con noventa y nueve centavos.
El Hogar Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025384	\$46,48	Pesos cuarenta y seis con cuarenta



						y ocho centavos.
El Hogar Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025302	\$95,70	Pesos noventa y cinco con setenta centavos.
El Chajá Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00032067	\$284,00	Pesos doscientos ochenta y cuatro.
El Chajá Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008305	\$94,00	Pesos noventa y cuatro.
Los del Sur Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025319	\$54,79	Pesos cincuenta y cuatro con setenta y nueve centavos.
Los del Sur Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025321	\$65,80	Pesos sesenta y cinco con ochenta centavos.
Los del Sur Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025320	\$149,49	Pesos ciento cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos.
Los del Sur Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025380	\$50,20	Pesos cincuenta con veinte centavos.
Los del Sur Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026733	\$114,12	Pesos ciento catorce con doce centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S. A.	-	"A" 0014-00031957	\$301,01	Pesos trescientos uno con un centavo.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001497	\$188,16	Pesos ciento ochenta y ocho con dieciséis centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001526	\$64,49	Pesos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001563	\$64,49	Pesos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0018-00026929	\$124,63	Pesos ciento veinticuatro con sesenta y tres centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025453	\$253,78	Pesos doscientos cincuenta y tres con setenta y ocho centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Lino Alfredo	5.591.639	"A" 0003-00025482	\$93,96	Pesos noventa y tres con noventa y seis centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	"LOS LAPACHOS"	Cardoso, Carlos Raúl	13.691.082	"A" 0004-00003449	\$311,56	Pesos trescientos once con cincuenta y seis centavos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socico – Otros.



**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1884/2011.**

Expte. N° 7547/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003-00001565	\$419,51	Pesos cuatrocientos diecinueve con cincuenta y un centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socio – Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1885/2011.**

Expte. N° 7546/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mocoretá Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002099	\$8.618,00	Pesos ocho mil seiscientos dieciocho.
	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002100	\$7.920,00	Pesos siete mil novecientos veinte.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1886/2011.**

Expte. N° 7545/11.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00008363	\$4.296,98	Pesos cuatro mil doscientos noventa y seis con noventa y



ocho centavos.

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Plan Fed. De Integ. Socio – Otros.**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1887/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.**- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable a cada una de las personas que infra se mencionan, por las sumas allí consignadas, quienes realizaron tareas de interés comunitario en la Dirección de Emprendimientos y Capacitación, durante el mes de septiembre de 2011.

Apellido y Nombre	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Cano Gladys Rosana	23.836.188	27-23836188-0	\$ 500	Sargento Cabral N° 89
Siffer Santiago Martín	14.215.057	20-14215057-4	\$ 400	San Juan N° 181
Furquin Sergio Jesús	21.663.379	20-21663379-3	\$ 280	Primero de Mayo N° 406

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1888/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.**- CONSTITÚYESE el día 14 de octubre de 2011, a las 9:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la Licitación Privada N° 22/11, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas.

-Contador Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 1889/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.**- ***OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:***

Apellido y Nombres	DNI	CUIT	Monto	Domicilio
Arias Amalia Beatriz	16.346.794	27-16346794-7	\$ 400	Estrada y Aguado

**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec.

Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1890/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2011, al Señor Luis Emilio FARABELLO, DNI N° 27.645.058, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 730 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Coordinador del Programa de Gobierno Electrónico, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** El Señor FARABELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) NETO, por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1891/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la Conferencia que brindará en el día de la fecha el Licenciado Alberto CALABRESE, en el salón del Colegio "Manuel Belgrano" a las 19:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**RESOLUCIÓN N° 79/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER la autorización a TELECOM ARGENTINA S.A., para que a través de la Empresa O.I.C. S.A. con domicilio legal en Ruta N° 18 y Avda. Guido Marizza -San Benito- Provincia de Entre Ríos, proceda a ejecutar trabajos en la vía pública, consistente en la Obra de Instalación Equipo NGN – barrio viviendas de calle Nágera y Gervasio Méndez – Ciudad de Guauguaychú – Obra: FITL-11-PV-002, consistente básicamente en construir una plataforma de hormigón armado de 0,80 metros por 2,0 metros a nivel de vereda y apoyar sobre ella el gabinete que contiene el equipo de comunicaciones, próximo al armario telefónico existente que alimenta dicho barrio. La conexión con conductores primarios de cobre, lo que permitirá brindar en toda esta zona de influencia todos los servicios de voz y datos, sin restricción de velocidad, fundamentalmente para servicios de Internet y Banda Ancha. Todo ello bajo las condiciones establecidas en los considerandos del presente Expediente y las que ha continuación se establecen:

1) Tanto en las veredas como en los cruces de calles y salvo disposición contraria emanada por Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas, la Empresa deberá abrir zanjeo a cielo abierto, y en caso de pavimento rígido o flexible deberá cortar el mismo mediante aserrado del pavimento existente.

2) a.- Los zanjeos en veredas deberán efectuarse en forma manual, no debiendo la Empresa usar artefactos de impacto, como martillos neumáticos o cualquier otro tipo de artefactos de características similares.

b.- Coordinar con la Dirección de Tránsito Municipal la interrupción de uso de la calle para el tránsito vehicular cuando la obra lo requiera.

3) El cruce de calzadas deberá realizarse de acuerdo a lo informado oportunamente.

4) La obra no podrá entorpecer o generar conflictos con las obras de infraestructuras básicas ejecutadas por la Municipalidad y por terceros y obras en ejecución y previstas a la fecha por la Municipalidad, así como las correspondientes a otros Entes.



- 5) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá presentar la Documentación Final de Obra que contemple: traza definitiva y tapada con respecto al cordón de vereda existente, ubicación de cámaras, y planilla de conformidad de reparación de vereda firmada por el frentista para los casos particulares que lo requiera la Inspección Municipal.
- 6) En todo momento se garantizará la circulación en las entradas de vehículos y a los domicilios, ya sea mediante entablados y/o chapones.
- 7) La Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. deberá reponer y reparar todo lo que se dañe o modifique como consecuencia de la ejecución de la obra, según especificaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de esta Municipalidad según corresponda.
- 8) La obra deberá señalizarse mediante los sistemas de seguridad consistentes en la colocación de carteles de obra, barandas de zanja, malla de protección, contenedores de acopio de material, pasarelas de acceso a cada propiedad frentista, etc., conforme a las normas vigentes en la materia.
- 9) TELECOM ARGENTINA S.A. será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que con motivo de los presentes trabajos se ocasionaren a terceros, debiendo responder en forma directa e inmediata ante cualquier reclamo que pudiera suscitarse.
- 10) Cuando TELECOM ARGENTINA S.A. incurriere en cualquier incumplimiento a reiteraciones a órdenes de servicio, relativo a las reparaciones que deba efectuar como consecuencia de las actividades que desarrolle, como así también ausencia de medidas de seguridad, la Municipalidad se hará cargo de dichas reparaciones y/u omisiones, asumiendo la empresa el costo que demanden dichas tareas con un incremento del 100 % en concepto de multa. El incumplimiento por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. a reiteraciones de órdenes de servicios emanadas de la inspección municipal, la hará pasible de multas equivalente a 30 jornales obreros conforme a la escala salarial del Convenio Colectivo de la Construcción por día de demora.
- 11) TELECOM ARGENTINA S.A. deberá contar con un Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a fin de garantizar la reparación de veredas y calles afectadas a las obras a desarrollar en esta ciudad. La misma deberá estar endosada a favor de la Municipalidad de Guauguaychú
- 12) De igual manera TELECOM ARGENTINA S.A. deberá mantener hasta la finalización de la obra declarada, con Póliza de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Municipio y a terceros con motivo de la realización de la obra en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución por Mesa de Entradas, atento no haber constituido domicilio especial en esta ciudad de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1892/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNESE reconocer en carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LOS MOLLES", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Dr. Julio Romani y Francisco Lapalma -60 metros al norte-, y Francisco Lapalma y Sagrado Corazón -60 metros al oeste-, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Dr. Julio Romani N° 415, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3º.-** APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.186/96 y su modificatoria N° 10.691/04, al Consorcio reconocido en el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1893/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2011.

**VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL el día 18 de de octubre de 2011, a partir de la hora siete (07:00), en el ámbito de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, con motivo de la visita a la ciudad de la Excelentísima Señora Presidente de la Nación, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER

**ARTÍCULO 2º.-** INVÍTASE a la comunidad de Guauguaychú, a la Instituciones Privadas en general y Organismos Públicos, a adherir a la medida dispuesta en el artículo precedente, a fin de participar de los festejos por el 22º Aniversario de la Fundación de San José de Guauguaychú.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1894/2011.**

Expte. N° 7616/11



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra correspondiente a los Certificados de Avance de Obras N° 01/2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000485	\$9.558,00	Pesos nueve mil quinientos cincuenta y ocho.
Mocoretá Ltda.	Barrozo, Julia Andrea	25.711.306	Barrio Guevara N° 75	"B" 0001-00000472	\$10.808,00	Pesos diez mil ochocientos ocho.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Categoría Programática 40.79.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1895/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AGRADECER al Club de Leones de Gualeguaychú, en la persona de León Beatriz DONADILLE, Gobernadora del Distrito 02 de la Asociación Leonismo Argentino, en ocasión de su visita a esta ciudad, por su permanente colaboración y trabajo conjunto con diversas áreas municipales en pos del desarrollo de nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N° 1896/2011.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2011.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de septiembre y hasta el día 31 de octubre del 2011, al Doctor Eugenio Alberto GONZALEZ, DNI N° 25.660.854, domiciliado en calle Santa Fe N° 145, de esta ciudad, a fin de prestar Servicios Profesionales en el Área Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** ABÓNESE al abogado Eugenio Alberto GONZÁLEZ, CUIT 20-25660854-6, con domicilio en calle Santa Fe N° 145 de esta ciudad, la suma mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), durante los meses de septiembre y octubre de 2011, inclusive, previa presentación de los correspondientes Recibos de Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

